



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00534-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CONGA Nit. 901.334.872-8
DEMANDADO: YANCY DEL CARMEN CANO RUIZ C.C. 1.142.447.844

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

JUNNE RADA DE LA CRUZ
SECRETARIA

Soledad, Seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del(a) señor(a) **YANCY DEL CARMEN CANO RUIZ** identificado con **C.C. 1.142.447.844**, y en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO TIMBAL** identificado con **Nit. 901.334.872-8** por la suma UN MILLON TRESCIENTOS SESENTAY UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.361.153)., por concepto de las cuotas de administración dejadas de cancelar, discriminadas de la siguiente manera:

AÑO	MES	VALOR
2020	Agosto	40.310
2020	Septiembre	40.310
2020	Octubre	40.310
2020	Noviembre	40.310
2020	Diciembre	40.310
2021	Enero	49.474
2021	Febrero	49.474
2021	Marzo	49.474
2021	Abril	57.325
2021	Mayo	57.325
2021	Junio	57.325
2021	Julio	57.325
2021	Agosto	57.325
2021	Septiembre	57.325
2021	Octubre	57.325
2021	Noviembre	57.325
2021	Diciembre	57.325
2022	Enero	57.325
2022	Febrero	57.325
2022	Marzo	57.325



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00534-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CONGA Nit. 901.334.872-8
DEMANDADO: YANCY DEL CARMEN CANO RUIZ C.C. 1.142.447.844

2022	Mayo	57.325
2022	Junio, mas retroactivo	71.656
2022	Retroactivo	28.663
2022	Julio	71.656
		TOTAL: \$1.361.153

Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

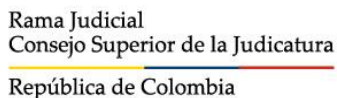
- Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
- Téngase al(a) Dr(a) JAIME ANDRES GOMEZ PEÑA identificado con C.C. 72.357.737 de Barranquilla y portador(a) de la T. P. 194.216 del C. S. de la J., quien funge como apoderado judicial de la entidad NAVARRO TOVAR S.A.S. representante legal del demandante, como apoderado judicial del mismo, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, __
LA SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL SECRETARIA, Soledad, Seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00534-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CONGA Nit. 901.334.872-8
DEMANDADO: YANCY DEL CARMEN CANO RUIZ C.G. 1.142.447.844

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvasse Proveer.

JUNNE RADA DE LA CRUZ
SECRETARIA

Soledad, Seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que, al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorro que posean el(a) **YANCY DEL CARMEN CANO RUIZ** identificado con **C.C. 1.142.447.844** en las diferentes entidades bancarias, Límitese en la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$2.041.729,5) Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil.

SEGUNDO: Líbrese los respectivos oficios por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No. ____** En la secretaría del Juzgado a las

Soledad, _ __

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal



Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1dfb543d72b99f507b67f5413241c35d4866bc8aa24078ec462c9b60b80acd8**
Documento generado en 06/02/2023 01:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>